

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS DE MEDICINA INTEGRAL

Y

**la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE
SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEL REINO DE ESPAÑA**

En Bogotá (Colombia)

En Granada (España)

a 9 de julio de 2018

a 25 de mayo de 2018

REUNIDOS

De un lado, la **Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral**, identificada con NIT 800.155.092-5, con domicilio en Bogotá D.C. representado legalmente por JAIME ARIAS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.064.866 de Bogotá, en adelante ACEMI, y de otro, la **Escuela Andaluza de Salud Pública del Reino de España**, empresa pública de la Junta de Andalucía constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja Nº 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, Nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 Granada, debidamente representada por la **Dra. Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria**, en calidad de Directora Gerente, en virtud de los poderes otorgados y elevados a escritura pública ante el notario D. José Luis Lledó González, con fecha 15 de Noviembre de 2017, bajo el número 1462 de su protocolo, en adelante la EASP,

MANIFIESTAN que

La ACEMI es asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover, apoyar, defender, representar e integrar la iniciativa privada, en especial de sus asociados, en el aseguramiento y gestión de planes de beneficios en salud,

como instrumento legítimo y fundamental para el desarrollo del sistema de salud colombiano. Para la consecución de su objeto entre otras, ofrece programas de educación formal, educación para el trabajo y el Desarrollo humano (educación no formal) y educación informal para perfeccionar los conocimientos de los funcionarios y personal vinculado a las entidades asociadas y en general a personas interesadas en los temas propios el sector salud y del sistema general de seguridad y protección social.

La EASP, Empresa Pública dependiente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, del Reino de España, tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría, mediante oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios; y la cooperación mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora.

Dado que en el ámbito de sus respectivas competencias comparten objetivos comunes a la hora de trabajar para asegurar la salud colectiva entendida como bien público global, y animados por el deseo de fortalecer los lazos de colaboración y amistad existentes, las instituciones firmantes suscriben el presente documento en base a los siguientes:

APARTADOS

PRIMERO.- El objeto del Memorando de Entendimiento es fomentar una política de colaboración con el fin de desarrollar proyectos de investigación , de asistencia técnica, de formación de recursos humanos y otras actividades de cooperación técnica.

SEGUNDO.- Las instituciones signatarias desarrollarán sus compromisos de colaboración centrados, preferentemente, en:

- Promover y participar en actividades de docencia y formación de los profesionales del sector salud y otros profesionales de sectores vinculados orientadas al desarrollo y la gestión de un sistema de salud de calidad y dirigido a la satisfacción de los usuarios y sus profesionales en colaboración con instituciones

nacionales en los que se considere que la experiencia de la EASP pueda ser de utilidad.

- Proponer y desarrollar proyectos de investigación y asesoría en cualquiera de las áreas científicas relacionadas con el ámbito de la salud de interés común para ambas partes y consideradas prioritarias para el bienestar de la población.
- Participar en el desarrollo de proyectos de cooperación con otras entidades, organismos o instituciones nacionales o internacionales que lo soliciten.

Todo ello sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.

TERCERO.- Las colaboraciones específicas que se acuerde desarrollar por ambas instituciones firmantes será concretada en proyectos individuales, cuyas condiciones y características serán recogidas en los documentos singulares que se firmen al respecto, sujetos a las directrices establecidas en el presente Memorando de Entendimiento

Cada documento singular definirá los proyectos a realizar conjuntamente, el objeto y términos de referencia de los mismos, así como los mecanismos de evaluación y demás aspectos que se estimen convenientes. Asimismo, se determinarán la distribución por actividades y la programación de los recursos materiales y personales que se aporten e incluirá las contraprestaciones económicas y mecanismos de financiación que se estipulen.

CUARTO.- La formalización del presente Memorándum de Entendimiento no generará obligaciones económicas para las instituciones firmantes, sin perjuicio de las colaboraciones específicas a las que se refiere el apartado tercero.

QUINTO.- El personal designado por cada una de las instituciones para la realización de las actividades de colaboración al amparo del presente Memorando, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto.

No obstante lo anterior, las instituciones firmantes se comprometen a facilitar a las personas involucradas en los procesos de colaboración instalaciones adecuadas para el desarrollo de los trabajos en sus respectivos centros.

SEXTO.- Los derechos de autoría que se generen por los productos del desarrollo de las actividades de colaboración derivadas de la presente, serán motivo de acuerdo mutuo entre las instituciones firmantes, formalizado por escrito, respetándose en todo caso los derechos de propiedad intelectual de sus autores.

SÉPTIMO.- El presente Memorando será de aplicación durante CUATRO años, contados desde la última de las fechas de suscripción indicadas al inicio del presente instrumento. Si bien podrá ser extendido en el tiempo mediante comunicación fehaciente de los firmantes, antes de la finalización del mencionado período de aplicación.

Este instrumento legal podrá finalizar por vencimiento del plazo o por mutuo acuerdo de los firmantes.

OCTAVO.- Para la implementación, interpretación y seguimiento de las actividades acordadas se establecerá una Comisión Mixta que estará constituida por un miembro de cada Institución firmante, designado por las mismas.

Esta Comisión se reunirá una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar las colaboraciones específicas en coordinación con las autoridades respectivas,
- Identificar nuevas áreas de colaboración y promover su desarrollo.
- Realizar monitoreo y evaluación del impacto de las colaboraciones de forma continua, de las actividades de colaboración específicas realizadas.
- Conocer y resolver las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento de este Memorando de Entendimiento y de las colaboraciones específicas que se deriven del mismo.

NOVENO.- Las instituciones firmantes acuerdan velar para que toda información confidencial y sensible que mutuamente puedan trasladarse en desarrollo del presente Memorando, para el cumplimiento de su objeto y finalidades, no pueda ser usada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las instituciones firmantes en cada momento. Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre las firmantes.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Memorando; la que se haga pública sin mediar culpa de las instituciones firmantes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

DÉCIMO.- Este Memorando de Entendimiento no está sometido al Derecho Internacional Público y no genera obligaciones jurídicamente vinculantes. Las diferencias que puedan surgir serán resueltas de forma amistosa.

Para resolver cualquier duda o discrepancia que pueda surgir en la implementación e interpretación de este Memorando, las instituciones firmantes se esforzarán en llegar a una solución amistosa y pactada. Si ello no fuera posible, deberán indicar de común acuerdo un tercero para actuar como mediador.

En prueba de conformidad firman el presente Memorando de Entendimiento, como declaración de intenciones, en dos ejemplares auténticos de un mismo tenor y a un solo efecto, en los lugares y fecha indicados en el inicio de este documento.

Por la Asociación Colombiana
de Empresas de Medicina Integral



JAIME ARIAS
Presidente ejecutivo ACEMI

Por la Escuela Andaluza de
Salud Pública



REYER ÁLVAREZ OSSORIO
Directora Gerente de la EASP
del Reino de España